Bogotá D.C., mayo de 2026

Señores
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL -CNE**
**MAURICIO FERNANDO PEDROZA ANDRADE**
**Supervisor del Contrato Interadministrativo**
Ciudad

**Asunto: Solicitud de prórroga No. 3 al Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025 firmado entre Archivos Del Estado y Tecnologías De La Información S.A.S – A&TI y el Consejo Nacional Electoral -CNE.**

Respetado Dr. Pedroza,

**FRANKLIN ROMERO MONTES** con cédula de ciudadanía No. 79.542.100 de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S. – A&TI** con **NIT 901.244.985-5**, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales vigentes aplicables y jurisprudencia unificada del Consejo de Estado sobre la materia, me permito solicitar ante ustedes la **Prórroga No. 3** al **Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025**, con base en el interés que recae en el contratista de celebrar el modificatorio contractual correspondiente para dar cabal cumplimiento al Contrato Interadministrativo, procediendo a exponer la solicitud de la siguiente manera:

## 1. FUNDAMENTOS CONTRACTUALES

**a.** Que, El día **veintiséis (26) de septiembre de 2025**, se celebró el **Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025** entre el **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL - CNE**, y **ARCHIVOS DEL ESTADO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN S.A.S. - A&TI,** por la suma de **nueve mil novecientos catorce millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos mcte ($ 9.914.478.341,00), incluido IVA.**

**b.** De acuerdo con la cláusula primera, el objeto del Contrato Interadministrativo es: "*Prestar los servicios de organización de fondo documental acumulado,*

*digitalización de documentos y administración, almacenamiento y custodia del archivo del CNE, en cumplimiento de los objetivos del Consejo Nacional Electoral."*

**c.** Que, el día tres (3) de octubre de 2025 se dio inicio al Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025.

**d.** En la **Cláusula Sexta**, se determinó que el término de ejecución inicial del Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025 sería *"hasta el 31 de diciembre de 2025"*.

**e.** Que, el día **veintiséis (26) de diciembre de 2025** se firmó y se aceptó la prórroga y otrosí No. 1, ampliado el plazo de ejecución hasta el día **veintiocho (28) de febrero de 2026**.

**f.** Que, el día **veintiséis (26) de febrero de 2026** se firmó y se aceptó la prórroga y otrosí No. 2, ampliado el plazo de ejecución hasta el día **treinta y uno (31) de mayo de 2026**.

**2. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRORROGA HASTA EL 30 DE JULIO DE 2026.**

En el marco de la ejecución contractual y como resultado del análisis del estado actual del componente tecnológico y documental, se hace necesario establecer un periodo adicional orientado a la definición e implementación de una metodología integral para el cargue de las imágenes procesadas, producto del proceso de digitalización desarrollado en el proyecto.

Esta necesidad adquiere especial relevancia en tanto las imágenes digitalizadas constituyen uno de los entregables estratégicos del contrato, cuyo valor radica no solo en su generación, sino en su efectiva incorporación a los sistemas de información de la entidad, garantizando su disponibilidad, acceso, consulta y aprovechamiento institucional.

En este sentido, la definición de una metodología de cargue no es un aspecto operativo menor, sino un requisito crítico para asegurar que la entidad reciba, administre y utilice adecuadamente los resultados del proceso de digitalización.

A continuación, se presentan los elementos que sustentan la necesidad de este periodo adicional:

### 2.1. Carácter estratégico de las imágenes digitalizadas como producto contractual

Las imágenes generadas representan un activo de información de alto valor para la entidad, en la medida en que soportan la gestión documental, la consulta de expedientes, la transparencia administrativa y la preservación de la memoria institucional.
En consecuencia, su entrega no puede limitarse a la simple disposición de archivos, sino que debe garantizar su incorporación efectiva en un entorno tecnológico que permita su uso real. Sin una metodología de cargue definida, este objetivo no puede cumplirse plenamente.

### 2.2. Necesidad de articulación técnica con el área de tecnología de la entidad

El proceso de cargue **depende directamente** de las condiciones y capacidades del sistema destino, por lo que es indispensable una coordinación estructurada con el área de tecnología para definir *aspectos clave* como:

- Mecanismos de transferencia y cargue de la información.
- Estructura y organización de los archivos digitales.
- Reglas de validación, control y aseguramiento de calidad.
- Capacidades del sistema frente al volumen de información.
- Condiciones de seguridad, integridad y trazabilidad.

Esta articulación es **determinante** para evitar fallas en la integración de la información y garantizar la sostenibilidad del proceso.

### 2.3. Necesidad de estandarización de la información para su correcta gestión

Para asegurar que las imágenes digitalizadas puedan ser gestionadas, consultadas y utilizadas por la entidad, es indispensable definir de manera clara:

- La estructura de organización documental.
- Los criterios de identificación de expedientes.
- Los estándares de nomenclatura de archivos.
- Los metadatos requeridos para su adecuada descripción.
- Las reglas de relación e integridad entre documentos.

Estas definiciones son esenciales para garantizar la funcionalidad del sistema y el valor de la información a largo plazo.

### 2.4. Riesgos institucionales ante la ausencia de una metodología de cargue

La falta de una metodología definida implica riesgos relevantes para la entidad, entre los que se destacan:

- Limitación o imposibilidad de acceder a las imágenes digitalizadas.
- Pérdida del valor del proceso de digitalización al no integrarse a los sistemas institucionales.
- Retrasos en la recepción formal de los productos contractuales.
- Incremento en reprocesos y costos operativos.
- Afectación en la trazabilidad, control y gestión documental.

Estos riesgos comprometen directamente el aprovechamiento de los resultados del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos.

### 2.5. Necesidad de validación previa mediante pruebas controladas

Previo al cargue definitivo, es imprescindible realizar **pruebas piloto** que permitan validar la metodología definida, identificar ajustes necesarios y asegurar que el proceso funcione correctamente bajo condiciones reales.

Estas pruebas son fundamentales para garantizar un cargue exitoso y sin afectaciones operativas.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y CONTRACTUALES

La presente solicitud de prórroga encuentra sustento en la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto del Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025, asegurando que los productos generados durante su ejecución puedan ser efectivamente incorporados, gestionados y aprovechados por el Consejo Nacional Electoral en condiciones que permitan su utilización institucional.

Si bien el proyecto ha avanzado de manera significativa en el desarrollo de las actividades contratadas, durante la etapa de ejecución se evidenció la necesidad de definir y formalizar, de manera conjunta entre las partes, los aspectos técnicos, operativos y funcionales requeridos para la incorporación de las imágenes digitalizadas en los sistemas de información de la Entidad, actividad que resulta determinante para garantizar la efectiva materialización de los resultados perseguidos con la contratación.

En este sentido, la solicitud de ampliación del plazo no obedece a la imposibilidad de ejecutar el objeto contractual ni a situaciones atribuibles a incumplimientos de las partes, sino a la necesidad de disponer del tiempo requerido para desarrollar las actividades de articulación técnica, validación, pruebas y definición metodológica que permitan asegurar la correcta integración de la información digitalizada dentro del entorno tecnológico institucional del CNE.

Bajo ese entendido, las modificaciones contractuales encuentran fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, disposición que permite a las partes acordar los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos con el contrato, siempre que tales modificaciones resulten convenientes, necesarias y acordes con el ordenamiento jurídico.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que la contratación estatal debe orientarse al **cumplimiento de los fines estatales**, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de la administración. En concordancia con ello, la jurisprudencia ha reconocido que la figura de la prórroga constituye un instrumento **legítimo** para asegurar el cumplimiento efectivo del objeto contractual cuando las circunstancias de ejecución así lo demanden.

En el caso concreto, la ampliación del plazo permitirá adelantar las mesas de trabajo técnicas necesarias para definir la metodología de cargue, establecer los parámetros de integración de la información, validar las condiciones operativas del sistema de recepción y ejecutar las pruebas requeridas para garantizar la consistencia, trazabilidad e integridad de los documentos digitalizados, evitando riesgos asociados a reprocesos, inconsistencias de información o limitaciones en el acceso y aprovechamiento de los productos obtenidos.

De igual forma, la presente solicitud se encuentra alineada con los deberes de colaboración y coordinación que orientan las relaciones *contractuales estatales*, en virtud de los cuales tanto la Entidad como el contratista deben adoptar las medidas necesarias para asegurar la adecuada ejecución del contrato y la obtención de resultados que satisfagan plenamente las necesidades que dieron origen a la contratación.

En consecuencia, considerando que el Contrato Interadministrativo No. CI-CNE-022-2025 se encuentra vigente, que su objeto continúa siendo plenamente ejecutable y que la ampliación solicitada permitirá garantizar la adecuada incorporación y aprovechamiento institucional de los productos derivados del

proceso de digitalización, resulta jurídicamente procedente la suscripción de la **Prórroga No. 3**, en aplicación de los principios de eficiencia, planeación, coordinación, colaboración y conservación del contrato estatal.

La modificación solicitada permitirá culminar el proyecto bajo condiciones de calidad, funcionalidad y sostenibilidad institucional, asegurando que los resultados obtenidos generen el valor esperado para el Consejo Nacional Electoral y cumplan integralmente los objetivos previstos en el contrato.

## 4. CONCLUSIÓN

En consideración de lo anterior, **se justifica de manera integral** la necesidad de disponer de un periodo adicional destinado a la realización de mesas de trabajo técnicas entre el área de tecnología de la entidad y el equipo del proyecto, con el fin de:

- Definir y formalizar la metodología de cargue de las imágenes digitalizadas.
- Establecer las condiciones técnicas y operativas del proceso.
- Asegurar la correcta integración de la información en el sistema institucional.
- Validar, mediante pruebas, la viabilidad del cargue.

Lo anterior resulta fundamental para garantizar que la entidad no solo reciba las imágenes producto del proceso de digitalización, sino que cuente efectivamente con ellas en un entorno funcional que permita su consulta, uso y aprovechamiento, asegurando así el cumplimiento de los objetivos del proyecto y la generación de valor institucional.

## 5. SOLICITUD

Respetuosamente solicitamos su aprobación y buenos oficios para adelantar los trámites contractuales necesarios que permitan concretar la suscripción de la **Prórroga No. 3** al **Contrato Interadministrativo No. CNE-022-2025**, extendiendo su ejecución **por meses (2) meses mas.**

Cordialmente,

**FRANKLIN ROMERO MONTES**
Representante Legal